



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AQUITANIA
06 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RESOLUCIÓN 004 DE 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 003 DE 2020 Y SE
IMPARTEN REGLAS DE ATENCION VIRTUAL Y EXCEPCIONALMENTE
PRESENCIAL,*

EL JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE AQUITANIA

En uso de sus funciones y atribuciones legales, y especialmente atendiendo el Acuerdo Seccional No. CSJBOYA20-54 de 30 de junio de 2020 que modificó el Acuerdo Seccional CSJBOYA20-50 de 16 de junio de 2020, y la Circular Seccional CSJBOYC20-175, y considerando:

Que el por medio del Acuerdo PCSJA20-11567de 05 de Junio de 2020 el Honorable Consejo Superior de la Judicatura ordenó levantar suspensión de términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

Que a través del Acuerdo CSJBOYA20-50 de 16 de junio de 2020 el Consejo Seccional de la Judicatura estableció modalidades y horarios de atención al público.

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. CSJBOYA20-54 de 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare modificó el numeral dos (2) del artículo segundo del ACUERDO No. SJBOYA20- 50 del 16 de junio de 2020, *en el sentido de indicar que la atención al público presencial en los despachos judiciales, allí prevista, **se suspenderá**¹ hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura habilite la prestación presencial del servicio en los despachos judiciales.*

Que por medio de la Resolución 003 de 26 de junio de 2020 este despacho reguló lo concerniente a las reglas de atención virtual y presencial en el despacho de conformidad con los reglamentos expedidos por las autoridades competentes.

¹ Énfasis del despacho.

Que consultada la página https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx el Municipio de Aquitania (Boyacá) es uno de aquellos donde se han confirmado casos de personas residentes contagiadas por COVID-19.

Que en este despacho judicial laboran 3 servidores judiciales.

Que el despacho se encuentra ubicado en el edificio de la Alcaldía Municipal.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja adoptó un protocolo de adaptación de medidas preventivas para el regreso seguro al trabajo en sedes judiciales.

Que se hace necesario modificar las reglas de atención por la nueva directriz del Consejo Seccional de la Judicatura donde ordena suspender atención presencial hasta tanto el Consejo Superior defina lo contrario.

En mérito de lo expuesto, este juez

RESUELVE:

PRIMERO: ATENCION GENERAL AL PÚBLICO DE MANERA VIRTUAL: De manera preferente la atención en baranda será virtual en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las solicitudes se recibirán por medio del correo electrónico institucional: j01prmpalaquitania@cendoj.ramajudicial.gov.co y en los teléfonos 3213712451/3105892031.

PARAGRAFO: Los memoriales que presenten los apoderados o usuarios, deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico j01prmpalaquitania@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo PDF y debe contener el número del proceso, el nombre completo de quien lo suscribe y la firma. Por favor verificar que los documentos que se adjuntan corresponda al número de folios que se anuncia.

SEGUNDO: La atención al público presencial en este despacho judicial se suspenderá hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura habilite la prestación presencial del servicio en los despachos judiciales.

TERCERO: En casos estrictamente excepcionales en donde se requiera atención presencial en un despacho judicial, esta deberá ser valorada por los respectivos funcionarios, quienes asignarán una cita virtual previa (con día, hora y tiempo determinado de permanencia en la sede a la cual se va a acudir).

CUARTO: REGLAS ESPECIALES DE BIOSEGURIDAD EN CASO DE INGRESO EXCEPCIONAL DE USUARIOS AL DESPACHO: i) deberán cumplir con el protocolo de acceso a la Alcaldía Municipal de Aquitania (limpieza de calzado, toma de temperatura, registro de datos); ii) el ingreso al despacho será de una sola persona a la vez; iii) el uso del tapabocas será obligatorio; iv) la permanencia en el juzgado será de máximo 15 minutos; v) cada usuario deberá desinfectarse las manos con gel apenas realice su ingreso al despacho; vi) en caso de estornudo la persona deberá cubrirse con el antebrazo; vii) se deberá tener una distancia de mínimo de 2 metros entre personas, viii) si va a manipular expedientes deberá utilizar guantes de polipropileno. ix) no consumir alimentos ni bebidas en las áreas del juzgado.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de estas reglas de BIOSEGURIDAD será motivo suficiente para ordenar el retiro inmediato del usuario de las instalaciones del juzgado.

QUINTO: ADOPTAR LOS PROCOLOS DE BIOSEGURIDAD emitidos por las autoridades competentes, en especial, aquel expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional Tunja. Para tal efecto **SEÑALIZAR ADECUADAMENTE** las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania, así como poner a disposición del público gel antibacterial y alcohol antiséptico. Así mismo los servidores judiciales del despacho deberán cumplir estrictamente los protocolos.

SEXTO: La señora escribiente solo trabajará de manera virtual y no podrá por ninguna razón asistir a la sede del despacho.

SEPTIMO: Por ningún motivo se permitirá el acceso a la sede judicial de menores de edad, personas mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo, ni personas que presenten fiebre o síntomas gripales.

OCTAVO: En lo no regulado en la presente resolución se aplicará lo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura y especialmente lo dispuesto por los Acuerdos Seccionales CSJBOYA20-50 de 16 de junio de 2020 y CSJBOYA20-54 de 30 de junio de 2020.

NOVENO: Informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, a la Personería Municipal y a la Alcaldía Municipal de Aquitania.

DECIMO: Notifíquese, comuníquese y cúmplase. Para tal efecto se utilizarán todos los medios tecnológicos de comunicación, la página Web de la Rama Judicial, y de la respectiva Alcaldía municipal, así como también las redes sociales.

DECIMO PRIMERO: Esta Resolución deroga todas las disposiciones que sean contrarias, especialmente la Resolución 003 de 26 de junio de 2020.

Dada a los seis (06) días del mes de julio de 2020.

**RAMIRO ESTEBAN RODRÍGUEZ RIVEROS
JUEZ**

Firmado Por:

**RAMIRO ESTEBAN RODRIGUEZ RIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL AQUITANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d3222c23f2371d47c15af901b754b3010a057fbb5b03cf765c34677fafad7a3

Documento generado en 06/07/2020 04:55:32 PM